Mikel Fulka Fuentes (1. guztira 1)
Idazkari Orokorra / Secretario General
Sinaduraren data: 10/12/2021
HASH: e160b384e18f0ddfd7395fb895155ad3

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (art. 159.6 LCSP)
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO
CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: NO
LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SÍ

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi

Expediente nº: 3468-2/2020

Objeto: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE LOS CATÁLOGOS O MANUALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (ESCUELA DE MÚSICA Y EUSKALTEGI MUNICIPALES) Y LAS CARTAS DE SERVICIOS DE DICHAS ENTIDADES.

Contenido:

Cláusulas específicas del contrato.

Condiciones generales.

Anexos

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 86

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Definición: El objeto del contrato es la prestación de los servicios de elaboración de los catálogos/manuales de procedimientos del Ayuntamiento de Galdakao y sus Organismos Autónomos, Escuela de Música y Euskaltegi Municipal, utilizando para ello la infraestructura tecnológica disponible en estas Administraciones y asentándose en la web municipal y las de los Organismos Autónomos.

Además, se deberán elaborar las Cartas de Servicios de las tres Entidades, teniendo en cuenta las diferentes áreas, en su caso, especialmente aquéllas cuya actividad tiene un impacto directo en la ciudadanía.

Todo ello en los términos y condiciones establecidas en este Pliego Técnico.

1.2. División por lotes: No.

Justificación: En este caso no tiene sentido la realización independiente de las diversas prestaciones porque independientemente que sean varias las prestaciones y los centros, deben coordinarse todas para que se usen criterios y pautas homogéneas en su elaboración y además, teniendo en cuenta que no hay un manual de procedimientos actualizado, es difícil confeccionar las cartas que reflejen la realidad. Para ello, deben prestarse ambos servicios conjuntamente y coordinarse.

1.3- Códigos CPV:

- 71356200-0 - Servicios de asistencia técnica
- 75100000-7 Servicios de administración pública
- 79420000-4 Servicios relacionados con la gestión

1.4.- Otros sistemas de clasificación de actividades: No

1.5.- Categoría de servicios

1.6.- Tracto: Tracto único. Se trata de un único objeto aunque existan diferentes prestaciones incluidas.

1.6.- Insuficiencia de medios: Para poder acometer este trabajo con garantías, se necesita una dedicación intensiva de personas de diferentes departamentos, además de la formación específica necesaria para implantar de manera homogénea los criterios de actualización o

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 86

elaboración. Por lo tanto, es imposible poder acometer esa labor sin desatender los servicios que se prestan en la actualidad.

Teniendo en cuenta esta circunstancia y que este trabajo afecta a toda la organización, tanto en el propio Plan como en el Presupuesto Municipal, se previó la contratación de los servicios.

Si además, sumamos la situación generada por la pandemia de la COVID 19 que obliga a la Administración a afrontar nuevos retos, prestar servicios que en principio no estaban previstos o atender, en otros, a un mayor número de personas; la necesidad de contratar los servicios para completar las acciones previstas en el Plan es constatable..

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los indicados en la **cláusula 2 de condiciones generales** y la oferta que presenten las lictadoras y que sea admitida por la Adminsitración

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

3.1.- El presupuesto máximo total contrato es de 33.880,00 euros, incluido el 21% de IVA, y se desglosa en las siguientes cantidades por lotes:

El presupuesto máximo total de cada lote se imputa a la(s) siguiente(s) anualidad(es):

EJERCICIO	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
2021	09.9201.227.99	3.388,00€
2022	09.9202.227.99	30.492,00€

El Presupuesto base de licitación TOTAL es de 28.000,00 euros (IVA excluido) para los dos años de duración del contrato.

Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados en el **ANEXO I.1.**

3.2.- Aplicación presupuestaria: 09.9201.227.99

3.3.- Tramitación anticipada: No.

3.4.- El gasto está cofinanciado: No

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- El valor estimado total del contrato, IVA excluido, es de : 28.000,00 €

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 86

4.2.- Método de cálculo:

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta los costes directos, indirectos/generales y beneficio industrial calculados de acuerdo al artículo 101 de la LCSP, en el caso de los costes laborales utilizando el Convenio colectivo del Sector de referencia, el 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento. También se han tenido en cuenta los precios de mercado medios.

No existen prórrogas ni posibilidad de modificar el contrato.

5.- PRECIO Y PAGOS.

5.1.- **Sistema de determinación del precio**: A TANTO ALZADO

5.2.- **Modalidad de pago del precio**:

El precio se abonará de la siguiente manera, tras la presentación de las correspondientes facturas:

- 10% una vez elaborados y entregados los Inventarios de las tres Entidades, siempre tras obtener el visto bueno del grupo de trabajo
- 50% una vez elaborados, aprobados y asentados en las páginas web de las tres Entidades los catálogos o manuales de los procedimientos, siempre tras obtener el visto bueno del grupo de trabajo
- 35% una vez elaboradas y entregadas las Cartas de Servicios de la tres Entidades y siempre tras obtener el visto bueno del grupo de trabajo del grupo de trabajo
- 5% una vez elaborados, entregados y validados el resto de documentos a entregar y finalizados el resto de servicios que se deban prestar.

Se facturará al Ayuntamiento de Galdakao haciendo constar en la misma el número de expediente: 3468-2/2020

5.3.- **Existen operaciones preparatorias**: No

5.4.- **Revisión de precios:** No

5.6.- **Cláusula de variación de precio en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento**: No

---

6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA.

6.1.- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: **12 MESES**

6.2.- Fecha de inicio: desde el día siguiente de la formalización del contrato.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 86

6.3.- Entregas parciales: No existen entregas parciales sometidas a plazos diferentes, si bien los pagos se realizan a medida que se realizan las diferentes prestaciones del contrato.

6.4.- Prórroga del contrato: NO

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD: No existen.

8.- GARANTÍAS.

8.1.- Garantía provisional: No procede

8.2.- Garantía definitiva: No procede

8.3.- Garantía complementaria: No

8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: No

8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: No procede

8.6.- Las garantías se constituirán a favor de:

9.- SEGUROS.

La contratista deberá tener los seguros obligatorios.

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: No procede.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

11.1.-De tipo social o relativo al empleo:

11.1.1.Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

11.1.2. Otras:

11.1.2.1.- En materia de igualdad de mujers y hombres:
Los indicadores o medidores de la calidad de los servicios, en la medida de lo posible, deberán ser factibles de desagregar por género

11.2.- De tipo medioambiental: no.
11.3.- De tipo ético: no.
11.4.- De tipo lingüístico: las establecidas en la cláusula 28.1 las condiciones generales.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 86

11.5.- En materia de protección de datos: las establecidas en la cláusula 28.4 de condiciones generales.
11.6.- En materia de innovación: no.
11.7.- Otras: no. Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todos los subcontratistas.

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL:

12.1.- Obligaciones contractuales esenciales:

12.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el A**NEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios",** así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

12.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista los servicios o trabajos de colocación o instalación de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.3 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud del subcontratista de conformidad con la cláusula 34.1 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

12.1.5.- Otras: sí, las siguientes:

12.1.5.1.- El cumplimiento del plazo de ejecución o fecha límite fijada en la cláusula 6.1 de cláusulas específicas del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye infracción grave a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

12.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental:

12.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral:

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 86

12.2.2.1- Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.

13.- PENALIDADES.

13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31.1 de condiciones generales: NO

13.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos: NO

14.- SUBCONTRATACIÓN.

14.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: No

14.2. **Obligación de los operadores económicos de facilitar la siguiente información y/o documentación:**

☒ **a)** Parte(s) de la prestación que prevén subcontratar, el porcentaje de esas parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar y el nombre del o de la/s subcontratista/s. Deben aportar la declración que figura en el **ANEXO VI.2.**

☐ b) DEUC de cada una de los subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas).

15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

15.1.- Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación: informe de comprobacióndel responsable del contrato.

15.2.- Plazo para la recepción: un mes.

15.3.- Existen recepciones parciales: no.

15.4.- Plazo de garantía: no.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Posibilidad de modificación del contrato: No.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 86

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS.

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 38 de las condiciones generales: No

---

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

18.1.- Obligación de la contratista de presentar el programa de trabajo que dispone la cláusula 25.2 de condiciones generales: no.

18.2.- Se establecen las medidas especiales adicionales de tratamiento de datos de carácter personal a que se refiere el apartado 2) de la cláusula 29.2. d) de condiciones generales: No

18.3- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: NO.

Partes de la prestación o trabajos:

En caso de unión temporal de empresas, se establece la obligación de que dichas partes o trabajos sean realizados por un miembro concreto: NO.

18.4- Otras:

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS.

19.1.- Poder adjudicador: Ayuntamiento de Galdakao

19.2.- Identificación de órganos.

19.2.1.- Órgano de contratación: Alcaldía

19.2.2.- Órgano destinatario: Código DIR3: L01480366

19.2.3.- Responsable del contrato: Responsable de Informática y Telecomunicaciones

19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Interventora

19.2.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: No

19.2.6.- Composición de la mesa de contratación: No procede

19.2.7.-Comité de expertos/organismo técnico especializado: No

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 86

19.2.8. **Unidad auxiliar del órgano de contratación:** El Responsable de informática y comunicaciones

19.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación: Departamento de Contratación

19.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos: Departamento de Informática

- dirección de correo electrónico: contratacion@galdakao.net

- nº de teléfono: 94 401 05 08

19.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos: Departamento de Contratación

- dirección de correo electrónico: contratacion@galdakao.net

- nº de teléfono: 94 401 05 00

19.6.- **Registros:**

19.6.1.- **REGISTRO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**: **Registro Telemático de Contratación Electrónica** a través de la dirección: https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/, o más directa: https://www.contratacion.euskadi.eus/kpecpe-licitacion_electronica-kontratazioa_es/w32-kpelicel/es/ (ver cláusula 12.2.1 de condiciones generales).

- Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **Telef. 945016298.**

19.6.2.- **Registro de presentación de certificaciones y facturas:** Punto de General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Galdakao: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/e-invoice.1

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: No

20.2.- Tramitación: Ordinaria

20.3.- Procedimiento: Abierto simplificado sumario

20.4.- Información sobre la división en lotes: No procede

20.5.- **MEDIOS DE TRAMITACIÓN: ELECTRÓNICOS.**

20.6.- Subasta electrónica: No

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 86

20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: No

20.8.- Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP: no.

21.- SOLVENCIA, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: No procede

21.2.- **Solvencia**: los operadores económicos deben disponer de la siguiente solvencia:

21.3.-Clasificación: No procede

21.4.- **Habilitación empresarial o profesional**: No se exige

21.5.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: no

21.6.- **ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS**: Sí

Se deberá designar una persona que ejerza de interlocutora con el Ayuntamiento que será quien asista a las reuniones con el Grupo de Trabajo y Seguimiento o se reúna con el personal de las diferentes áreas para recabar la información necesaria sobre los procedimientos que se tramitan en la actualidad o cualquier información que se requiera para poder desarrollar los trabajos objeto del contrato. Esta persona deberá ser capaz de relacionarse en euskera y español.

Además, deberá adscribirse al contrato una persona con licenciatura o grado en derecho que puede ejercer o no las funciones de interlocución; pudiendo, por lo tanto, ser la misma o diferente persona.

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

22.1.- Existe un único criterio de adjudicación: No

22.2.- **Existe una pluralidad de criterios de adjudicación:** Sí

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (HASTA 100 PUNTOS):

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 86

1.- PRECIO DEL SERVICIO: hasta 60 puntos.

Se deberá ofertar el precio A TANTO ALZADO sin IVA para la totalidad de los servicios objeto del contrato.

La puntuación a otorgar será la que se desprenda de aplicar la siguiente fórmula proporcional directa

Formula aplicable: Pi=Pmax (Bi/Bmax), donde Bi representa la baja de la oferta, siendo Bmax la mayor baja de todas las ofertas y Pmax los puntos máximos).

JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA: Se trata de una fórmula lineal proporcional que garantiza el cumplimiento de los principios de contratación pública.

2.- RESUMEN DEL CONTENIDO DE LAS CARTAS PARA INCLUIR EN FOLLETOS DIGITALES: 15 puntos.

Se otorgarán 15 puntos si la oferta incluye un resumen informativo de las diferentes cartas de servicios. El contenido de cada carta se incluiría en folletos informativos y deberá elaborarse en ambos idiomas oficiales.

A modo orientativo, se informa que el contenido se incluirá en folletos que diseñará e imprimirá el Ayuntamiento de Galdakao y que estarán compuestos de 3 hojas desplegables (tríptico), de las cuales, las laterales se doblan sobre la del centro.

El tríptico, como soporte de comunicación de la Carta de Servicios, pretende ser, sobre todo, ligero y atractivo que incluya fotografía y colores. Es por ello que hay que descartar incluir la totalidad de los contenidos de la Carta de Servicios desarrollada. Cuando se resuma el texto completo de la Carta, se deberá hacer extrayendo únicamente lo importante y esencial para entenderla.

Para seleccionar los contenidos más adecuados, se deberá tener en cuenta las personas usuarias a quienes vamos a dirigirnos, de manera que se seleccionarán los mensajes que más fácilmente vayan a captar.

En todo caso, y como orientación, se deben ajustar los contenidos al espacio disponible que nos permite el formato.

El Grupo de Trabajo y Seguimiento deberá dar el visto bueno a los mismos

3.- REDUCCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: hasta 10 puntos

Se otorgarán 5 puntos por mes de reducción.

4.- INCREMENTO DE NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS: hasta 15 puntos

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 86

Se otorgarán un máximo de 15 puntos por el incremento del número de procedimientos a incluir en los catálogos o manuales de procedimientos respecto al mínimo obligatorio de 100.

La puntuación a otorgar será la que se desprenda de aplicar el siguiente baremo:

- Incremento de 5 procedimientos...3 puntos
- Incremento de 10 procedimiento...6 puntos
- Incremento de 20 procedimientos... 11 puntos
- Incremento de 30 procedimientos...15 puntos

22.3.- Ofertas anormalmente bajas: se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación: Los establecidos por el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Adminsitraciones Públicas.

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: no se establecen

24.- <u>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.</u>

SOBRE O ARCHIVO ÚNICO

En este sobre deben presentarse los siguientes documentos:

- Los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales.
- Documentos de la propuesta ofertada por el operador económico relativos a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas: OFERTA ECONÓMICA con arreglo al modelo que figura en el ANEXO III.1

24.3.- Se admiten variantes: No

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato: No procede

25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.6 de cláusulas específicas del contrato: SÍ

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 86

La licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá designar la persona que va a ejercer la interlocución (nombre, apellidos y DNI) y titulación acreditativa del conocimiento de euskera o declaración jurada sobre los conocimientos de euskera.

La designación del nombre, apellidos y DNI de la persona con licenciatura o grado en derecho adscrita al contrato (solo si es una persona diferente)y título que lo acredite.

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO:

26.1.-**Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:**

26.1.1.- Fecha límite para su solicitud: 3 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

26.1.2.- Fecha límite para su obtención: 2 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentaciónde ofertas.

26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: sí

26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador: no

26.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: no procede

26.4.- Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 de condiciones generales a presentar con carácter previo a la formalización: no

---

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO. Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 34.1.1 de condiciones generales: no

---

28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 86

Aspectos: SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO MEDIOAMBIENTALES LINGÜÍSTICOS

EN PARTICULAR OTRAS

Inserción laboral Igualdad de mujeres y hombres Prevención de riesgos laborales

Objeto del contrato

Requisitos de solvencia

Especificaciones técnicas

Criterios de adjudicación

Condiciones especiales de ejecución SÍ

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 86

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el que se indica en la cláusula 1 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula 1.2 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El CPV en que se encuadra el suministro se señala respectivamente en la cláusula 1.3 de cláusulas específicas del contrato.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el poder adjudicador.

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
c) El documento de formalización del contrato.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1.- El contrato es de naturaleza administrativa y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

3.2.- Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
d) La Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1987 y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (LBRL).
e) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 86

f) Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.

El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

4.-INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

4.1.- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

4.2.- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.3.-Protección del medio ambiente: IHOBE, Sociedad Pública de Gestión Ambiental.

4.4.- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia y el Organismo Autónomo OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.

4.5.- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.

4.6.- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO.

5.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en la cláusula 3.1 de cláusulas específicas del contrato y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula.

5.2.- En la aplicación presupuestaria indicada en la cláusula 3.2 de cláusulas específicas del contrato existe crédito preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 86

5.3.- En el supuesto de que el expediente sea de tramitación anticipada según la cláusula 3.3 de cláusulas específicas del contrato, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

5.4.- El valor estimado es el que figura en la cláusula 4 de cláusulas específicas del contrato.

6.-PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO.

6.1.- Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato.

6.2.- Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios:

a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:

1) El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.

2) Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.

En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales del poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

6.3.- Si para la determinación del precio se utilicen ambos sistemas (tanto alzado y precios unitarios) para distintas partes de la prestación, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato y a lo dispuesto en las cláusulas 6.1 y 6.2 de condiciones generales.

6.4.- El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

6.5.- El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

7.-REVISIÓN DE PRECIOS.

Solo cabe la revisión de precios si así está indicado en la cláusula 5.4 de cláusulas específicas del contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 17. orrialdea, guztira 86

8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA.

8.1.- Contratos de tracto único: el plazo de ejecución del contrato, que comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato, es:

a)En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: el indicado en la cláusula 6.1 de cláusulas específicas del contrato.

b)En el caso que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: los que haya ofertado la adjudicataria.

Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 LCSP.

8.2.- Contratos de tracto sucesivo: la duración del contrato así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en las cláusulas 6.1 y 6.3 de cláusulas específicas del contrato. El contrato comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato.

8.3.- Prórroga contratos de tracto sucesivo: cuando así se disponga en la cláusula 6.4 de cláusulas específicas del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el art. 198.6 LCSP. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la contratista, el responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a)Informe del responsable del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Informe jurídico.

d) Informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando no esté exento.

e) Resolución del órgano de contratación.

9.- GARANTÍAS.

9.1.- No procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

9.2.- Cuando proceda su constitución, la garantía definitiva y la complementaria podrán prestarse a través de las fórmulas previstas en el apartado anterior y mediante retención del precio cuando esta esté permitida según la cláusula 8.4 de cláusulas específicas del contrato.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 18. orrialdea, guztira 86

Las garantías definitiva y complementaria se depositarán siempre en la Tesorería Municipal.

9.3.- Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por uno o varios participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todos sus miembros integrantes.

10.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y CONSULTAS.

El Perfil del contratante del Ayuntamiento de Galdakao se encuentra en: www.galdakao.net/perfil-contratante

10.1.- El acceso al perfil de contratante del Ayuntameinto de Galdakao también se podrá efectuar a través del siguiente enlace https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

10.2.- En el perfil del contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

1. En su caso, anuncio de información previa.

2. Anuncio de licitación.

3. Resolución aprobación del expediente.

4. PCAP, PPTP y documentación complementaria.

5. Objeto detallado del contrato, su duración, presupuesto base de licitación.

6. Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.

7. Resolución de inicio del expediente firmada por el órgano de contratación.

8. En el caso de que se haya realizado consultas preliminares de mercado, informe debidamente motivado de las consultas realizadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 LCSP.

9. La composición de las mesas de contratación que asistan al órgano de contratación y el cargo de sus miembros.

10. Medios a través de los que se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.

11. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se introduzcan modificaciones significativas en el PCAP y/o PPTP y se establezcan nuevas fechas límite para presentar las ofertas como consecuencia de la correspondiente ampliación del plazo, sin perjuicio de que se acuerde la retroacción de actuaciones en virtud de los artículos 122.1 y 124 LCSP.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 19. orrialdea, guztira 86

12. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se modifican el PCAP y/o PPTP para la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos.

13. Aclaraciones sobre los pliegos y/o resto de documentación tanto si las respuestas tienen carácter vinculante, de conformidad con la cláusula 26.1.3 de cláusulas específicas del contrato, como si su carácter no es vinculante.

14. Número e identidad de las licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación.

15. Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de la mesa de contratación y, en su caso, sus alteraciones; así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.

16. Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de la exclusión.

17. Actas de la mesa de contratación.

18. Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.

19. En su caso, informe o informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 LCSP.

20. Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas o hasta que estas sean redactadas y publicadas.

21. Resolución de adjudicación del contrato.

22. Identidad de la adjudicataria.

23. Importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

24. Anuncio de formalización del contrato y documento contractual.

25. En su caso, informe en el que se expresen los motivos por los que no se publican todos los datos relativos a la celebración del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.7 LCSP.

26. Resolución del órgano de contratación por la que decide no adjudicar o celebrar el contrato.

27. Resolución del órgano de contratación por la acuerda desistir del procedimiento de adjudicación.

28. Resolución del órgano de contratación por la que declara desierto el procedimiento de adjudicación.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 20. orrialdea, guztira 86

29. Interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento de adjudicación con motivo de dicha interposición.

30. Resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.

31. Resolución del órgano de contratación por la que prorroga el contrato.

32. Anuncio/s de modificación del contrato, resolución del órgano de contratación por la que acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

33. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la cesión del contrato.

34. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la modificación de la composición de la UTE.

10.3.- Los interesados pueden formular consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en las cláusulas 19.4 y 5 de cláusulas específicas del contrato. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en la cláusula 26.1.1 de cláusulas específicas del contrato y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en la cláusula 26.1.2 de cláusulas específicas del contrato.

II.- LICITACIÓN.

11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

11.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estén inscritas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es “fecha final de presentación de ofertas”). Excepcionalmente, para que no se vea limitada la concurrencia, el órgano de contratación podrá autorizar expresamente, mediante resolución motivada, que puedan presentar oferta licitadores que no se hallen inscritos en el correspondiente Registro.

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 21. orrialdea, guztira 86

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP así como los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts 67 y 68.1 LCSP.

11.2.- Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en la cláusula 24.4 de cláusulas específicas del contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.3.- En el caso de que la cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato reserven el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción).

11.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exijan en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato (salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del contrato") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

11.5.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Los operadores económicos no estarán obligados a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 22. orrialdea, guztira 86

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

12.1.- Idioma.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

12.2.- Medios.

12.2.1.- **Medios electrónicos**: salvo que en la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

12.2.1.1.- Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

b) Estar en alguna de estas situaciones:

a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

b. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.

c. En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. **Requisitos técnicos:**

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 23. orrialdea, guztira 86

3. **Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica:**

Telf. 945016298.

12.2.1.2.- Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato en los respectivos sobres que, de conformidad con dicha cláusula, aparecen en la aplicación.

b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes
extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

12.2.2.- Medios no electrónicos o en papel:

12.2.2.1.- Forma de presentación:

a) Los documentos se presentarán en sobres cerrados y firmados por el operador económico o por la persona que lo represente. En el interior de cada sobre se incluirá un índice numerado de los documentos incluidos en el mismo, y en el exterior de cada uno de ellos se indicarán los siguientes datos:

1) La identificación del sobre de que se trate (“A”, “B”) según se dispone en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato.

2) La identificación del contrato: nº de expediente y objeto.

3) La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

4) La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

b) Los sobres se presentarán dentro del plazo – fecha y hora- establecido en el anuncio de licitación, necesaria y únicamente en el registro indicado en la cláusula 19.6.1 de cláusulas específicas del contrato.

12.2.2.2.- Devolución de la documentación.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 24. orrialdea, guztira 86

Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud al Secretario/a de la mesa de contratación - identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos.

La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos, una vez transcurridos siete (7) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso. Si trascurrido este plazo la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de un (1) mes, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

12.3.- Confidencialidad.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el ANEXO II.3— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho ANEXO II.3, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deben exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 25. orrialdea, guztira 86

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

12.4.- Comprobación de documentación.

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable al operador económico el cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

12.5.- Notificaciones y comunicaciones.

12.5.1.- Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación.

12.5.1.1.- Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.

12.5.1.2.- Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

12.5.2.- **Presentación de ofertas por medios electrónicos.**

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

12.5.3.- Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel.

En todo caso, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Administración de la CAE a la que se accederá a través de https://euskadi.eus. Para acceder a las notificaciones y comunicaciones, los operadores económicos deberán utilizar el enlace “Mi carpeta (versión renovada de Mis Gestiones)” ubicado dentro de la pestaña “Trámites”. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, los operadores económicos recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Asimismo, las comunicaciones definidas en la cláusula 12.5.1.2 de condiciones generales también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que en las cláusulas específicas del contrato se hayan indicado otros medios. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 26. orrialdea, guztira 86

estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

A efectos de notificaciones y comunicaciones, debe aportarse la declaración contenida en el ANEXO II.7 debidamente cumplimentada y firmada.

13.- SOBRE "A" «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS».

13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre:

13.1.1.- Declaración responsable según el modelo que figura en el **ANEXO II.1.**

13.1.2.- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el **ANEXO II.2.**

13.1.3.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en la cláusula 21.5 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.4.- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por el operador económico según el modelo que figura en el ANEXO II.3.

13.1.5.- Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el ANEXO II.4.

13.1.6.- En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.5.**

13.1.7.- En el supuesto de que existan lotes de conformidad con la cláusula 1.2 de cláusulas específicas del contrato, se cumplimentará el ANEXO II.6. para indicar el lote o lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora.

13.1.8.- En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", a efectos de lo dispuesto en la cláusula 12.5.3 de condiciones generales, se deberá cumplimentar el ANEXO II.7.

13.1.9.- Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico, según el modelo que figura en el ANEXO II.1.

13.1.10.-Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 27. orrialdea, guztira 86

españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico, según el modelo que figura en el ANEXO II.1.

13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs:

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de una UTE se acumularán las características de cada uno de los operadores económicos integrantes.

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES.

14.1.- La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.

b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.

c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.

e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.

f) Comporten error manifiesto en el importe.

g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.

h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.

i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

j) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son “no electrónicos”, se presente la oferta después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.

k) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son “no electrónicos”, se presente la oferta en sobres no identificados externamente (“A”, “B”) o cuyos sobres no se hayan presentado cerrados.

14.2.- La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la compresión de las ofertas. En

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 28. orrialdea, guztira 86

ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

15.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SOBRE ÚNICO, SOBRE "A" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS).

15.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación se reunirá, en acto público, para proceder a la apertura de los sobres "A" presentados en tiempo y forma.

A continuación, se dará lectura a las ofertas evaluables automáticamente a través de fórmulas presentadas por las licitadoras.

Continuará la sesión, en la parte de la misma que no tiene carácter público. Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, la mesa de contratación acordará la admisión de las licitadoras al procedimiento y efectuará las actuaciones que figuran en la cláusula 18 de condiciones generales.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, se suspenderá la sesión y acordará conceder a las licitadoras que la hubieran presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada. El acuerdo se comunicará a las interesadas a través del perfil de contratante. Transcurrido el citado plazo, se reanudará la sesión y la mesa de contratación efectuará las actuaciones recogidas en la cláusula 18 de condiciones generales.

15.2.- En el caso de que se siga la tramitación prevista en el art. 159.6 LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado), la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas. Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

16.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN DOS SOBRES, SOBRE "A" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR) Y SOBRE "B" (OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS).

APERTURA DEL SOBRE "A".

16.1.- Calificación de la documentación.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztatzena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 29. orrialdea, guztira 86

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre "A" en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, la mesa de contratación acordará la admisión de las licitadoras al procedimiento.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieran presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada. El acuerdo se comunicará a las interesadas a través del perfil de contratante.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en la fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

16.2.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

16.3.- Valoración por el servicio promotor del contrato

La mesa de contratación acordará remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe, en un plazo no superior a siete días.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe.

Una vez formulado, deberá ser suscrito por el técnico o técnicos que realicen la valoración y se remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

17.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN DOS SOBRES, SOBRE "A" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR) Y SOBRE "B" (OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS).

APERTURA DEL SOBRE "B".

17.1.- ACTUACIONES PREVIAS A LA APERTURA.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 30. orrialdea, guztira 86

Antes de efectuar la apertura de los sobres "B", la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público, examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato.

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público, comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

17.2.- APERTURA DE SOBRES Y LECTURA DE OFERTAS.

La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los sobres "B" presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS.

A continuación la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

18.1.- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 14.1 de condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

18.3.- Calculará las puntuaciones de las ofertas, las clasificará y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato. En el caso de que en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de condiciones generales.

18.3.- Comprobará si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación rebasa los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 22.3 de cláusulas específicas del contrato y, si los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de la oferta, plazo que no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 31. orrialdea, guztira 86

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

18.4.- Comprobará en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

18.5.- Requerirá a la licitadora que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de siete (7) días hábiles, constituya la garantía definitiva, así como para que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demuestre que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

18.6.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

19.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

En defecto de previsión de criterios específicos de desempate en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 32. orrialdea, guztira 86

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor de la licitadora con mejor puntuación.

El órgano de contratación aceptará la propuesta de la mesa de contratación.

21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

21.1.- Únicamente en los supuestos en que expresamente el órgano de contratación haya autorizado que puedan presentar oferta licitadoras que no se hallen inscritas en el correspondiente Registro, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1.- A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1.1. Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2. Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo de siete (7) días hábiles.

1.3. Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 33. orrialdea, guztira 86

3.- Solvencia: cuando, de conformidad con la cláusula 21.1 de cláusulas específicas del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato para su acreditación.

4.- Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

5.- Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

6.- Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el "Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades" contenido en el ANEXO V.1.

7.- Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (ANEXO V.2).

8.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

9.- Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 8.2 de cláusulas específicas del contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.

10.- Contratos reservados: si, de conformidad con la cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

11.- Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad. Las licitadoras que se hallen inscritas en dichos

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
eSPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 34. orrialdea, guztira 86

registros, listas y bases de datos, deberán presentar los documentos relacionados en los puntos 5, 6 y 9 anteriores.

21.2.- En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.

- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, para que la presente en el plazo de siete (7) días hábiles.

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

22.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

22.2.- La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

22.3.- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

23.1.- El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:

a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupados en UTE.

b) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.

c) Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato y, además, se haya indicado en dicha cláusula que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 35. orrialdea, guztira 86

d) En caso de realizarse tratamiento de datos por cuenta del Ayuntamiento la empresa adjudicataria tendrá la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.

e) En caso de realizarse tratamiento de datos por cuenta del Ayuntamiento se formalizará el correspondiente acuerdo de confidencialidad de datos de carácter personal, entre el Ayuntamiento como Responsable del fichero, y el contratista como Responsable del Tratamiento, del Anexo- Tratamiento de Datos Personales.

f) La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.4 de cláusulas específicas del contrato.23.2.- La formalización se publicará en el perfil del contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento.

23.3.- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.

- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1 de condiciones generales.

23.4.- En el caso de que se siga la tramitación prevista en el art. 159.6 LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado), la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por la adjudicataria de la resolución de adjudicación.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano indicado en la cláusula 19.2.2 de cláusulas específicas del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 36. orrialdea, guztira 86

a) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato, incluidas las recogidas en la cláusula 36 de condiciones generales.

b) Aprobar la/s certificación/es de bienes suministrados que se establecen en la cláusula 32.1 de condiciones generales.

c) Las indicadas en la cláusula 32.2 de condiciones generales en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.

d) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

e) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 26 de condiciones generales.

f) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.

g) Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

h) Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a los subcontratistas y/o suministradores de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.2.2 de condiciones generales.

i) Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.

j) Emitir los informes previstos en la cláusula 34 de condiciones generales respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.

k) Emitir el informe previsto en la cláusula 8.3 de condiciones generales en relación con la prórroga de contratos de tracto sucesivo.

En el caso de modificación de la designación del responsable del contrato, que figura en la cláusula 19.2.3 de cláusula específicas del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

25.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

25.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito el responsable del contrato.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 37. orrialdea, guztira 86

25.2.- Programa de trabajo

En el caso de que se exija en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato, la contratista deberá entregar al responsable del contrato, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente del PPTP. El programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en el PCAP y, en su caso, en la oferta, será aprobado por el órgano de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles.

25.3.- Autorizaciones

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

25.4.- Seguros La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

25.5.- Colaboración La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público..., así como el libre acceso al responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

25.6.- Responsabilidad de la contratista La contratista es la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el poder adjudicador o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

25.7.- Indemnización en contratos de elaboración de proyectos de obras Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, de su coste real como consecuencia de errores u omisiones imputables a la contratista consultora, esta última indemnizará al poder adjudicador con arreglo al baremo previsto en el art. 315 LCSP.

26.- MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN.

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (ANEXO II.2.) así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 38. orrialdea, guztira 86

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.

- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
eSPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 39. orrialdea, guztira 86

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

27.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

27.2.- La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

27.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.... para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts 18 y 19 de la Ley

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 40. orrialdea, guztira 86

31/1995 y, en su caso, la Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

27.4.- Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos poder adjudicador contratante.

27.5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Estas condiciones especiales de ejecución así como las recogidas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato, deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por los subcontratistas.

28.1.- Lingüísticas.

28.1.1.- En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear “normalmente el euskera”, lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 41. orrialdea, guztira 86

28.1.2.- Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso.

Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

28.1.3.- En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

28.2.- De tipo social o relativo al empleo

28.2.1.- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

28.2.2.- Cumplir con lo dispuesto en la cláusula 26.3 de condiciones generales.

28.2.3.- Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

28.2.4.- Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

28.3.- Comprobación pagos a los subcontratistas y suministradores

28.3.1.- Remisión al responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de los subcontratistas y suministradores que participen en el contrato cuando se

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 42. orrialdea, guztira 86

perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago.

28.3.2.- Remisión al responsable del contrato, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas y suministradores descritos en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

28.4.- En materia de protección de datos:

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos

29.- CONFIDENCIALIDAD.

29.1- Confidencialidad.

Toda la información a la que tenga acceso la contratista tiene carácter confidencial. La contratista y el personal asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato sin autorización del órgano de contratación; y están obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de cualquier información.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

Toda la información a la que tenga acceso la contratista tiene carácter confidencial. La contratista y el personal asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato sin autorización del órgano de contratación; y están obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de cualquier información.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

29.2.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 43. orrialdea, guztira 86

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos por parte de la empresa adjudicataria, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

1. La empresa adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la empresa adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La empresa adjudicataria y todas las personas que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligadas por el deber de confidencialidad a que se refiere la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

5. La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

6. Se formalizará el correspondiente contrato de confidencialidad de datos de carácter personal, entre el Ayuntamiento como Responsable del fichero, y el contratista como Responsable del Tratamiento.

- En caso de que el servicio de la entidad adjudicataria no comporte el tratamiento de datos de carácter personal del responsable de ficheros se prohíbe expresamente acceder a los mismos sin perjuicio de que en caso de que accidental o puntualmente se visualicen o traten datos personales del responsable de ficheros, el personal de la entidad adjudicataria tendrá obligación de guardar secreto. La entidad adjudicataria adoptará en todo caso las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información.

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como a lo previsto en el Anexo-Información sobre Protección de Datos y en el Pliego de Prescripciones

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztatzeko: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 44. orrialdea, guztira 86

Técnicas, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

30.1.- Propiedad de los trabajos.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad del poder adjudicador y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando al poder adjudicador la facultad de admitir dicha recepción.

30.2.- Propiedad industrial e intelectual.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este al poder adjudicador contratante.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Galdakao, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual e industrial y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo.

La contratista debe informar detalladamente al Ayuntamiento de Galdakao sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar al Ayuntamiento de Galdakao por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 45. orrialdea, guztira 86

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de aplicaciones informáticas, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de este, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito del Ayuntamiento de Galdakao. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La contratista se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Galdakao y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por el Ayuntamiento de Galdakao y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

31.- PENALIDADES.

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 38 de condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

31.1.- Causas e importes

a) Incumplimientos indicados, en su caso, en la cláusula 13.1 de cláusulas específicas del contrato: importes señalados en dicha cláusula.

b) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP, salvo que en la cláusula 13.2 de cláusulas específicas del contrato se indiquen otros.

c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un 1% y 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

d) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12.1.4 de cláusulas específicas del contrato: hasta un 50% del importe del subcontrato.

e) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales: el importe por cada día de demora será el 0,01% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

f) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el 1% y el 10% del precio o presupuesto

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 46. orrialdea, guztira 86

máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

g) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en la cláusula 12.2 de cláusulas específicas del contrato (a estos efectos, se considera como incumplimiento de la cláusula 12.2.2.1 el incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa): entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

h) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

31.2.- Procedimiento

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.

c) Resolución del órgano de contratación.

d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

32.- **PAGO DEL PRECIO.**

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

32.1.- Certificación de servicios prestados o ejecutados.

32.1.1.- La contratista deberá presentar en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato la/s certificación/es de servicios que incluya/n los siguientes datos:

a) Código del expediente.

b) Nombre o denominación social y NIF de la contratista.

c) Relación valorada – con arreglo al/los precio/s pactado/s – de los servicios prestados o ejecutados (sin IVA.)

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
eSPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 47. orrialdea, guztira 86

d) Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.

e) Período al que corresponden los servicios (en el caso de que la certificación sea parcial).

32.1.2.- Plazo y condiciones.

La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

a) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pago único del precio: se presentará una certificación total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.
b) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pagos parciales del precio: se presentarán certificaciones parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos en la citada cláusula.

32.2.- Conformidad y registro de factura.

El responsable del contrato debe aprobar la certificación de servicios dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de registro y remitir copia del documento de aprobación a la contratista ese mismo día, mediante correo electrónico.

Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la contratista presentará la factura en el registro indicado en la 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación del servicio.

32.3.- Abono.

El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de servicios. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de servicios prestados y la/s factura/s en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato. Si la contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 48. orrialdea, guztira 86

Para los proveedores que según la ley 25/2013 estén obligados a la expedición y remisión de la factura electrónica, deberán presentarla a través del **Punto de Entrada de Facturas del Ayuntamiento de Galdakao, existente en la Web municipal**, en formato estructurado y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. Para los no obligados y para las facturas por importe de hasta 1.000 euros, podrán también presentarlas por el Punto de Entrada de Facturas o bien a través del Registro General de Entradas de este Ayuntamiento. Las facturas reunirán los requisitos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, y como mínimo contendrán, número y fecha de factura, nombres, apellidos o razón social y NIF tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario, descripción del bien o servicio, tipo impositivo y cuota tributaria, y, en su caso, número de cuenta bancaria a la que efectuar la transferencia.

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

33.1.- Condiciones.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 16 de cláusulas específicas del contrato y en el art. 205 LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

33.2.- Procedimiento.

33.2.1.- El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

a) Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato:

1) Informe del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.

2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.

3) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

4) Audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.

5) Informe jurídico.

6) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 49. orrialdea, guztira 86

7) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

8) Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el anexo IV de la LCSP), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

b) Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato:

1) Informe del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.

2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.

3) Audiencia a la contratista por espacio cinco (5) días hábiles.

4) Informe jurídico.

5) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

6) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

33.2.2.- En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

1) Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.

2) Autorización de la modificación por el Consejo de Gobierno cuando concurran las dos circunstancias siguientes:

a. Se trate de un contrato de duración superior a la señalada en la normativa sobre contratos del sector público, de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

b. La modificación sea causa de resolución.

3) En el caso de que en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido algún/os seguro/s específico/s con una serie de condiciones y tras la modificación del contrato

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 50. orrialdea, guztira 86

se vieran alteradas esas condiciones y/o la duración o plazo de ejecución del contrato, la contratista deberá contratar una nueva póliza de dicho/s seguro/s en similares coberturas y capitales que la precedente o prorrogar la/s ya existente/s de manera que cubra/n las características objeto de modificación y, en su caso, el periodo suplementario.

4) En el caso de que la modificación no estuviera prevista en el PCAP, emisión de informe de la Comisión Jurídica Asesora si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato es igual o superior a 6.000.000 euros y la modificación implica una alteración superior al 20%. En el caso de que se acuerden sucesivas modificaciones, el cálculo de la variación porcentual se realizará considerando todas ellas.

33.2.3.- En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

33.3.- Efectos.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, se estará a lo previsto en el art. 206 LCSP.

34.- SUBCONTRATACIÓN.

En el supuesto de que en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato se admita la subcontratación, la contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación dentro de los límites establecidos en la citada cláusula y con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicadorcon arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 de la LCSP, así como la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

34.1.- Comunicación al responsable del contrato.

a) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la la declaración que figura en el ANEXO VI.2 y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en la misma, deberá remitir al responsable del contrato la declaración que figura en el ANEXO VI.2, debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

b) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la declaración que figura en el ANEXO VI.2 pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en dicha declaración, deberá remitir al responsable del

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 51. orrialdea, guztira 86

contrato el formulario que figura en el ANEXO VI.2, debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

34.2.- Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradores

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con el subcontratista o suministrador, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales y además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula 32.1.1 de condiciones generales.

35.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE.

35.1.- Cesión del contrato.

35.1.1.- Supuestos.

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

35.1.2.- Procedimiento

1. La contratista dirigirá al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:

i. Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.

ii. Documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 52. orrialdea, guztira 86

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe emitido por el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.

4. Informe jurídico.

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.

7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.

8. Formalización de la cesión en escritura pública.

9. Depósito de la garantía por parte del cesionario en la Tesorería General del País Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

35.1.3.- Condiciones.

35.1.3.1.- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.

2. Las cualidades técnicas o personales del cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

35.1.3.2.- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

35.1.3.3.- La cesión entre la contratista (cedente) y el cesionario se formalizará en escritura pública.

35.1.3.4.- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

35.2.- Modificación de los componentes de la ute.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
eSPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 53. orrialdea, guztira 86

35.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de sus componentes, su disminución, o la sustitución de uno o varios por otro u otros, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La UTE contratista dirigirá al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

i. Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.

ii. Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todos miembros que la van a integrar tienen plena capacidad de obrar y no están incursos en prohibición de contratar con el sector público.

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe emitido por el responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.

4. Informe jurídico.

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.

7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil del contratante.

8. Formalización de la UTE en escritura pública.

9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la Tesorería General del País Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

35.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguno/s componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea miembro integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 35.2.1 de condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

35.2.3.- En el caso de que uno o varios componentes de la UTE fuera/n declarado/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 54. orrialdea, guztira 86

prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE contratista dirigirá al responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de uno o varios de los componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:

i. Continuación de la ejecución del contrato con el /los componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

ii. Continuación de la ejecución del contrato con los componentes iniciales de la UTE, incluido/s el/los declarado/s en concurso.

2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 35.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todos sus componentes, incluido/s el/los declarado/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

36.1.- Entrega y comprobación del correcto cumplimiento.

La entrega de las prestaciones que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el PPTP y los plazos indicados en la cláusula 8 de condiciones generales.

Salvo que se prevea otra cosa en el PPTP, la fecha de entrega es la siguiente:

- En los contratos de tracto único: la fecha en que la contratista entregue la totalidad de prestaciones al responsable del contrato en la forma y formato especificados en el PPTP.

- En los contratos de tracto sucesivo: el día en que finaliza el plazo total de duración del contrato.

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de entrega, el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las condiciones pactadas y, emitirá un informe de comprobación en alguno de los siguientes sentidos:

a) Si concluyese que se han cumplido: propondrá que se lleve a cabo la recepción del contrato y la fecha para efectuarla —dentro del el plazo indicado en la cláusula 15.2 de

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 55. orrialdea, guztira 86

cláusulas específicas del contrato— y remitirá el informe a la contratista, y en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, a la Oficina de Control Económico.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y detallará las instrucciones para subsanarlos. Remitirá el informe a la contratista, precisando el plazo en que deberá efectuar la subsanación e informándole de la posibilidad de formular reclamación por escrito a las conclusiones incluidas en el informe en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Si la contratista no formulase reclamación dentro de plazo indicado, se entenderá que se encuentra conforme con las instrucciones y obligado a subsanar los defectos observados.

Si la contratista formulase reclamación dentro del plazo indicado, se dará traslado del informe de comprobación y de la reclamación al órgano de contratación, que resolverá en un plazo de quince (15) días hábiles.

36.2.- Subsanación de defectos.

36.2.1.- Una vez transcurrido el plazo de subsanación el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las instrucciones dictadas y, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá un segundo informe de comprobación:

a) Si concluyese que se han cumplido correctamente: realizará las actuaciones indicadas en el apartado a) de la cláusula 36.1 de condiciones generales.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y remitirá el informe de comprobación a la contratista y al órgano de contratación junto con la propuesta de imposición de penalidades y, en su caso, atendiendo a las circunstancias concurrentes, de alguna de las siguientes actuaciones:

1) Inicio de procedimiento de resolución de contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

2) Concesión de un nuevo plazo de subsanación con imposición de penalidad de hasta el 25% del precio o presupuesto limitativo máximo del contrato.

Si el subcontratista no subsanase en el segundo plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

36.2.1.- La subsanación de errores y corrección de deficiencias en los contratos de elaboración de proyectos de obra se rigen por el art. 315 LCSP.

36.3.- Recepción.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 56. orrialdea, guztira 86

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato haya emitido informe comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de servicios parciales.

En el supuesto de que el responsable del contrato haya concluido que se han cumplido correctamente las condiciones pactadas se procederá a la recepción del contrato.

Al acto de recepción acudirá el responsable del contrato y la persona que represente a la contratista y, en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, un representante de la Oficina de Control Económico. La convocatoria al acto, que deberá efectuar el responsable del contrato, se remitirá con cinco (5) días hábiles de antelación. Del acto de recepción se levantará el acta correspondiente, por duplicado, que deberán firmar todos los asistentes.

36.4.- Liquidación.

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en las cláusulas específicas del contrato la previsión del párrafo segundo del art. 309.1 LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si el contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

37.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

37.1.- Obligaciones de la contratista.

Durante el plazo de garantía establecido en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del contrato, la contratista está obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los trabajos efectuados y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del citado plazo.

En el caso de que, habiendo reclamado la subsanación de vicios o defectos en forma y plazo, la contratista no los subsanase, el poder adjudicador podrá utilizar los medios de ejecución

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
eSPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 57. orrialdea, guztira 86

forzosa establecidos en el art. 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el poder adjudicador haya reclamado la subsanación en forma y plazo, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP para los contratos de elaboración de proyectos de obras.

37.2.- Devolución de la garantía.

37.2.1.- En el supuesto de que en la cláusula 15.4cláusulas específicas del contrato no se establezca plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del contrato incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía.

37.2.2.- En el supuesto de que en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán las siguientes actuaciones:

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía, y se comunicará a la Tesorería General del País Vasco u órgano equivalente del poder adjudicador que corresponda.

b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado: el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del art. 311 LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por el responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía.

37.2.3.- En el supuesto de que en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, se actuará con arreglo a lo establecido en las cláusulas 37.1 y 37.2 de condiciones generales. Si se ha establecido plazo de garantía, este se iniciará al día siguiente de la recepción parcial.

37.2.4.- Si transcurre un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP. Si el valor estimado del

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 58. orrialdea, guztira 86

contrato es inferior a 100.000,00 euros y la contratista es una PYME, definida según las referencias contenidas en el art. 11.5 LCSP, el plazo de un año se reducirá a seis (6) meses.

38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP, en las letras c), d) y f) del art. 294 en los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, y de las recogidas, en su caso, en la cláusula 17 cláusulas específicas del contrato, son causa de resolución del contrato las siguientes:

a) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 190 LCSP.

b) El incumplimiento de la obligación de la contratista de respetar el carácter confidencial.

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS.

39.- INCIDENCIAS.

39.1.- Prerrogativas del órgano de contratación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

39.2.- Procedimiento.

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y el contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista.

b) Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Informe del responsable del contrato.

d) Informe, en su caso, de la asesoría jurídica y de la Oficina de Control Económico.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 59. orrialdea, guztira 86

e) Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

f) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento determinará la paralización del contrato.

40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS.

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación frente a actos previstos en el art. 44.2 LCSP en relación con los contratos recogidos en el art. 44.1 LCSP, así como para decidir sobre la adopción de las correspondientes medidas provisionales, es el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los actos dictados en relación con contratos de servicios no comprendidos en el art. 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).

ANEXO I. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En el ámbito de la gestión de proveedores, licitaciones y control y gestión de ejecución de proyectos y contratos sector público, se incluye seguidamente la información requerida por el artículo 13 del RGPD:

Nombre del Tratamiento	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
Responsable del Tratamiento	Galdakaoko Udala Domicilio: Kurtzeko plaza nº1 - 48960 Galdakao
Delegado de protección de datos (contacto)	Delegado de Protección de Datos e-Mail: dpd@galdakao.eus
Fines del tratamiento	Contratación para la gestión de los Bienes y Servicios Públicos Municipales
Base jurídica del tratamiento	RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: • Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Plazo de conservación	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Posteriormente, se aplicaría legislación del Patrimonio Histórico (LEY 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco).

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 60. orrialdea, guztira 86

Destinatarios	Los datos personales podrán ser cedidos a: • Otras Administraciones Públicas (en cumplimiento de obligaciones legales o con competencias en la materia).
Ejercicio de derechos	La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una comunicación por escrito a la dirección arriba indicada, en la que se incluya una copia de su DNI u otro documento identificativo equivalente. La persona interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.
Procedencia de los datos	Del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
eSPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 61. orrialdea, guztira 86

ANEXOS

CUADRO RESUMEN

I. INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON DETERMINADAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

-ANEXO I.1. CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS

II. A PRESENTAR EN EL SOBRE "A".

- ANEXO II.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO II.2.COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
- ANEXO II.3. DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA
- ANEXO II.4. COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE
- ANEXO II.5.EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL
- ANEXO II.6. LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES (NO PROCEDE)

Solo en el caso de que los medios de tramitación sean "no electrónicos":

- ANEXO II.7. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

III. A PRESENTAR EN EL SOBRE "A" SI SÓLO SE EXIGE UN ÚNICO SOBRE. A PRESENTAR EN EL SOBRE "B" SI SE EXIGEN DOS SOBRES.

- ANEXO III.1. OFERTA ECONÓMICA

OTROS: NO SE ESPECIFICAN

IV. A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

- ANEXO V.1. DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

- ANEXO V.2. AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

- ANEXO V.3. MODELO DE AVAL BANCARIO. MODELO DE AVAL BANCARIO UTEs

- ANEXO V.4. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN UTEs

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 62. orrialdea, guztira 86

ANEXO I.1

CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS

Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato referenciado con el número de ***expediente nº 3468-2/2020*** . han sido los siguientes, desglosado por Lotes:

Costes directos*	23.529,42
Costes indirectos generales (13%)	3.058,82
Beneficio industrial (6%)	1.411,76
IVA (21%)	5.880,00

*Se incluyen todos los costes directos incluidos el coste de personal teniendo en cuenta el Convenio Colectivo del Sector de referencia.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 63. orrialdea, guztira 86

ANEXO II.1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña……., con DNI …… en nombre propio o en representación de (licitadora) ……., con NIF ……

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº..**3468-2/2020**.

DECLARA:

1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que la citada persona, entidad o empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

3.- Que la mencionada persona, entidad o empresa cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad objeto del contrato.

4.- Que la persona, entidad o empresa a la que representa, quienes ostentan facultades para llevar su administración y representación, quien firma así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas, no están incursas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en aquél.

5.- Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

6.- Si se trata de operador económico extranjero y el contrato se va a ejecutar en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

Asimismo, **DECLARA**:

7.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 64. orrialdea, guztira 86

☐ Menos de 50 trabajadores
☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad

8.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

9.- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

10.- Que la citada persona, entidad o empresa se halla en el siguiente Registro Oficial: (Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi/ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público). (Especificar el/los que corresponda/n) con el número de inscripción……..

En……, a…… de……de 20….

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 65. orrialdea, guztira 86

ANEXO II.2

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña……., con DNI……..en nombre propio o en representación de (operador económico)……., con NIF……..; en relación con el expediente nº …**3468-2/2020**……..

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

a) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el cuadro "Compromiso de adscripción de medios".

b) Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En……., a…… de……de 20….

Firmado

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 66. orrialdea, guztira 86

CUADRO “COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS”.

Expediente número …….

HUMANOS

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS

Perfil profesional Nombre y apellidos Titulación Experiencia

Titulación Experiencia Dedicación

MATERIALES

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 67. orrialdea, guztira 86

ANEXO II.3

DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

D./Dña……., con DNI……..en nombre propio o en representación de (operador económico)……., con NIF……..; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre ……. , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

1.- ……

2.- ……

3.- ……

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……

2.- ……

3.- ……

En……., a…… de……de 20….

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 68. orrialdea, guztira 86

ANEXO II.4

COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña……., con DNI……. en nombre propio o en representación de (operador económico) …….

D./Dña……., con DNI……. en nombre propio o en representación de (operador económico) …….

DECLARAN:

En relación con el expediente nº …….

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del…….% y del……..%.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. ……

En……., a…… de……de 20….

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 69. orrialdea, guztira 86

ANEXO II.5

EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL -

D./Dña……., con DNI…….en nombre propio o en representación de (operador económico) ……., con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (si/no): ……. Y que la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s:

Denominación social NIF

En……., a…… de……de 20….

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 70. orrialdea, guztira 86

ANEXO II.6. (NO PROCEDE)

LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

D./Dña……., con DNI……..en nombre propio o en representación de (operador económico) ……., con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

1.- **Que presenta oferta a los lotes siguientes : …….**

En……., a…… de……de 20….

Firma

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 71. orrialdea, guztira 86

ANEXO II.7.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña……., con DNI…….en nombre propio o en representación de (operador económico) ……., con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: ……

b) Tipo de certificado que se va a usar su acceso :

0 Certificado de empresa.

0 Certificado de apoderado.

c) Dirección de correo electrónico de aviso: ……

d) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación :

0 Euskera.

0 Castellano.

En……, a…… de……de 20….

Firmado:

.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 72. orrialdea, guztira 86

ANEXO III.1.

OFERTA ECONÓMICA

D./Dña……., con DNI…….en nombre propio o en representación de (licitadora)……., con NIF……..; en relación con el expediente nº …**3468-2/2020**…

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por el/los siguiente/s precio/s:

PRECIO TOTAL DISPOSITIVOS (HASTA 60 PUNTOS): ……..+ IVA (…%). ……Total……..euros

El precio total no deberá superar el importe de 28.000,00 € (IVA excluido)

III.- Que, de acuerdo a los otros criterios de adjudicación valorables automáticamente o mediante aplicación de fórmulas: que se han establecido en el apartado 22.2.2 de las Cláusulas Específicas del presente pliego, en la oferta presentada se acreditan claramente las siguientes cuestiones:

- **RESUMEN DEL CONTENIDO DE LAS CARTAS DE SERVICIOS**

☐SÍ ☐ NO

Se otorgarán 15 puntos en caso de que se incluya en la oferta un resumen informativo de las diferentes cartas de servicio.

- **REDUCCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO (rellenar solo en caso de que se reduzca el plazo)**

☐ 1 mes de reducción…5 puntos

☐ 2 meses de reducción…10 puntos

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 73. orrialdea, guztira 86

- **INCREMENTO DEL NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS (rellenar solo en caso de que se ofrezca un incremento en el número de procedimientos)**

  ☐Incremento de 5 procedimientos… 3 puntos
  ☐Incremento de 10 procedimientos… 6 puntos
  ☐Incremento de 20 procedimientos…11 puntos
  ☐Incremento de 30 procedimientos…15 puntos

Firmado - :

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 74. orrialdea, guztira 86

ANEXO V.1.

DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, D./Dña……., con DNI……..en nombre propio o en representación de (licitadora)……., con NIF…….. y domicilio social ……..

Y DE OTRA, D./Dña……., con DNI……..en nombre propio o en representación de (otra entidad)……., con NIF…….. y domicilio social ……..

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (licitadora) …… se ha basado en la solvencia y/o medios de (tercera entidad) …… para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (indicar el objeto del contrato) …… referenciado con el número de expediente (indicar número de expediente) ……

II.- Que (tercera entidad) …… no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (tercera entidad) …… y que pone a disposición de (licitadora) …… es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (licitadora) …… durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (licitadora) …… aportará la documentación adicional requerida por el responsable del contrato cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En……., a…… de……de 20…..

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 75. orrialdea, guztira 86

Firmado: Firmado:

(licitadora) (tercera entidad)

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 76. orrialdea, guztira 86

ANEXO V.2.

AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D./Dña……., con DNI…….en nombre propio o en representación de (licitadora)……., con NIF……..; en relación con el expediente nº ……..

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En……., a…… de……de 20….

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 77. orrialdea, guztira 86

ANEXO V.3.

MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF ……., en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (indicar objeto del contrato y número de expediente), ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) con NIF (indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato), por importe de (indicar en letra y número), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería General, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería General.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Exp. 3468-2/2020

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 78. orrialdea, guztira 86

Provincia Fecha Número o código

MODELO DE AVAL BANCARIO

UTE

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (nombre y apellidos o razón social del avalado nº 1), NIF ……., y a (nombre y apellidos o razón social del avalado nº 2), NIF ……., CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (indicar objeto del contrato y número de expediente), ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) con NIF (indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato), por importe de (indicar en letra y número), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería General, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería General.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 79. orrialdea, guztira 86

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Provincia Fecha Número o código

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
eGipuzkoa Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 80. orrialdea, guztira 86

ANEXO V.4.

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (se expresará la razón social de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……., y NIF……. debidamente representado por D. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……., en concepto de tomador del seguro, ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato), con NIF que (indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato), en adelante asegurados, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (indicar el objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería General, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 81. orrialdea, guztira 86

En ……., a……de……de……..

Firma: Asegurador

(Lugar y fecha)

(firma de los apoderados)

(Asegurador)

Provincia Fecha Número o código

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

UTE

Certificado número (se expresará la razón social de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……., y NIF……. debidamente representado por D. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……., y a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……., en concepto de tomadores del seguro, CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato), con NIF que (indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 82. orrialdea, guztira 86

que se rige el contrato (indicar el objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería General, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……., a……de……de……

Firma: Asegurador

(Lugar y fecha)

(firma de los apoderados)

(Asegurador)

Provincia Fecha Número o código

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 83. orrialdea, guztira 86

ANEXO VI.1.

APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE BIENES ENTREGADOS

D./Dña……., responsable del contrato que tiene como objeto ……. y referenciado con el número de expediente …….

DECLARA:

I.- Que, en relación con el contrato de referencia, ha tenido entrada en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares certificación de bienes entregados presentada por (nombre contratista) …….

II.- Que (nombre contratista) ……. ha entregado los bienes de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares durante el siguiente periodo: …….

III.- Que, en base a lo expuesto en el párrafo anterior, aprueba la certificación de bienes entregados presentada y procede, en la fecha de la firma, a remitir, por el medio que corresponde según la legislación vigente, una copia a (nombre contratista) ……. a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 31.2 de condiciones generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En……, a…… de……de 20….

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 84. orrialdea, guztira 86

APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE BIENES ARRENDADOS

D./Dña……., responsable del contrato que tiene como objeto …… y referenciado con el número de expediente ……

DECLARA:

I.- Que, en relación con el contrato de referencia, ha tenido entrada en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares certificación de bienes arrendados presentada por (nombre contratista) ……

II.- Que los bienes indicados en la citada certificación presentada por (nombre contratista) …… se corresponden a los bienes arrendados y que son objeto del contrato de referencia, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares durante el siguiente periodo: del día/mes/año a día/mes/año.

III.- Que, en base a lo expuesto en el párrafo anterior, aprueba la certificación de bienes arrendados presentada y procede, en la fecha de la firma, a remitir, por el medio que corresponde según la legislación vigente, una copia a (nombre contratista) …… a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 31.2 de condiciones generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En……., a…… de……de 20….

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 85. orrialdea, guztira 86

ANEXO VI.2.

COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña……., con DNI…….en nombre propio o en representación de (contratista)……., con NIF, en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente ……..

I.- Que ha pactado con……. (subcontratista), con NIF…….y domicilio en……., teléfono……. y cuyo representante legal es Don/Doña ……., la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

En……., a…… de……de 20….

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 44NSEHY92HXYAXYTZ5HAYDW5N | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/ePublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 86. orrialdea, guztira 86